

REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA ELECTRÓNICA N°14, MODIFICADA POR LA RESOLUCIONES EXENTAS ELECTRÓNICAS N°63 Y N°136, TODAS DE 2023 Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL CDPR ANTOFAGASTA, QUE DISPUSO LA APERTURA DEL PROCESO DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS, BAJO LA MODALIDAD DE POSTULACIÓN PERMANENTE, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “FOMENTO A LA CALIDAD – FOCAL”, Y DETERMINÓ SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.

V I S T O:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción (“Corfo”); el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente “Comité” O “CDPR”, modificado por la Resolución (A) N°142, de 2015; la Resolución (A) N°50, de 2017, por la Resolución (A) N°174, de 2018; por la Resolución (A) N°63, de 2019; y por la Resolución (A) N°61, de 2022, todas de Corfo; la Resolución (E) N°1298, de 2021, de Corfo, que ejecutó el Acuerdo adoptado en la Sesión N°21-2021, del Comité de Asignación de Fondos – CAF, celebrada el 19 de octubre de 2021, dejó sin efecto la Resolución (E) N°554, de 2019, de Corfo, y aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento “Fomento a la Calidad – FOCAL”, modificada por la Resolución Exenta Electrónica N°42, y por la Resolución Exenta Electrónica N°487, ambas de 2023 y de Corfo; la Resolución (E) N°1466, de 2019, de Corfo, que aprobó el listado de documentos normativos – normas y protocolos – cofinanciados por el Programa “Fomento a la Calidad – FOCAL”; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución (E) RA N°121496/9/2022, de 21 de julio de 2022, del Comité, registrada el 22 de julio de 2022, que aprobó mi contrato de trabajo para desempeñar la función de Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O:

1. La Resolución (E) N°1298, de 2021, de Corfo, que ejecutó el Acuerdo adoptado en la Sesión N°21-2021, del Comité de Asignación de Fondos – CAF, celebrada el 19 de octubre de 2021, dejó sin efecto la Resolución (E) N°554, de 2019, de Corfo, y aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumento “Fomento a la Calidad – FOCAL”, modificada por la Resolución Exenta Electrónica N°42, y por la Resolución Exenta Electrónica N°487, ambas de 2023 y de Corfo.
2. La Resolución (E) N°1466, de 2019, de Corfo, que aprobó el listado de documentos normativos – normas y protocolos – cofinanciados por el Programa “Fomento a la Calidad – FOCAL”.
3. La Resolución Exenta Electrónica N°14, modificada por las Resoluciones Exentas Electrónicas N°63 y N°136, todas de 2023 y de la Dirección Ejecutiva del Comité, que dispuso la apertura del proceso de postulación de proyectos, bajo la modalidad de postulación permanente, en el marco del instrumento “Fomento a la Calidad – FOCAL”, y determinó su focalización territorial y temática.
4. El aviso publicado en el diario digital www.vivapais.cl, con fecha 20 de febrero de 2023, mediante el cual se informó la apertura de postulación permanente en el marco del instrumento “Fomento a la Calidad – FOCAL”, para las normas que indica, en la Región de Antofagasta, y el aviso publicado en el diario digital www.vivapais.cl, con fecha 17 de junio de 2023, mediante el cual se comunicó la



modificación, entre otras, de la Resolución Exenta Electrónica N°14, de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité.

5. El Oficio Circular N°20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
6. La Resolución Exenta Electrónica N°7, que puso en ejecución los Acuerdos N°1, 2, 3, 4, 5 y 6, adoptados en sesión ordinaria N°85-2023, del Consejo Directivo del Comité, celebrada el 26 de enero de 2023, complementada por la Resolución Exenta Electrónica N°30, que puso en ejecución los Acuerdos N°1 y 2, adoptados por el Consejo Directivo del Comité, en su sesión ordinaria N°86-2023, celebrada el 27 de marzo de 2023, modificada por las Resoluciones Electrónicas Exentas N°62 y N°79, todas de 2023 y de la Dirección Ejecutiva del Comité.
7. La Resolución Exenta Electrónica N°162, de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que puso en ejecución el Acuerdo N°1 adoptado por el Consejo Directivo Pleno del Comité, en sesión ordinaria N°91-2023, celebrada el 25 de septiembre de 2023, mediante el cual se autorizó redistribuir el presupuesto del Comité asignado a la Subdirección de Fomento Mipyme y a la Subdirección de Innovación y Emprendimiento, en los términos que indica.
8. Que, mediante correo electrónico de fecha 9 de noviembre de 2023, el Subdirector de Operaciones y Gestión, don Ricardo Machuca Bravo, solicitó a la abogada del Comité, doña Loreto Ardiles Lizana, elaborar una resolución modificatoria con el objeto de ajustar el presupuesto originalmente asignado a la presente convocatoria, aumentándolo hasta la suma de \$265.941.250.- (doscientos sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta pesos), atendida las reasignaciones de recursos generadas en la Subdirección de Fomento Mipyme.
9. Que, en mérito de lo anterior, es necesario modificar la Resolución Exenta Electrónica N°14, modificada por las Resoluciones Exentas Electrónicas N°63 y N°136, todas de 2023, ya citadas, para efectos de modificar el literal f), del Resuelvo 3°, en los términos de aumentar el monto disponible en el marco del Instrumento "Fomento a la Calidad- FOCAL" hasta la suma de \$265.941.250.- (doscientos sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta pesos), así como también incorporar expresamente las exigencias impartidas por el Oficio Circular N°20, de 2023, del Ministerio de Hacienda, en cuya virtud:
 - Las personas jurídicas postulantes deberán tener dos años de antigüedad, a lo menos, para cual deberán acompañar un certificado de vigencia otorgado por el organismo competente con no más de 30 días contados desde su emisión. Además, deberán acompañar antecedentes que demuestren la experiencia de la institución privada o de los responsables del equipo de trabajo que ejecutarán el proyecto, la cual no podrá ser menor a dos años previos a la firma del convenio respectivo.
 - El objeto social de la institución privada postulante debe ser pertinente con la actividad a desarrollar, debiendo acompañar sus estatutos, acta de constitución u otro antecedente según corresponda.

RESUELVO:

1º. MODIFÍQUESE, en los términos que a continuación se indican, la **Resolución Exenta Electrónica N°14**, modificada por las **Resoluciones Exentas Electrónicas N°63 y N°136**, todas de 2023 y de la Dirección Ejecutiva del Comité, que dispuso la apertura del proceso de postulación de proyectos, bajo la modalidad de postulación permanente, en el marco del instrumento "Fomento a la Calidad – FOCAL", y determinó su focalización territorial y temática, en los términos que a continuación se indica:

- a) Reemplazase el Considerando 10°, de la Resolución Exenta Electrónica N°14, de 2023, ya citada, por el siguiente:

"Que, considerando la focalización determinada por el Gobierno Regional respecto del Instrumento "Fomento a la Calidad – FOCAL", el Comité apoyará la implementación y/o certificación de las normas enunciadas en el Considerando 6°, de empresas que tengan dirección comercial registrada como casa matriz y/o sucursal en las comunas de la Región de Antofagasta, con especial consideración de aquellas comunas más pequeñas de la Región, para lo cual, a través de la modalidad de Postulación Permanente, seleccionará proyectos que operarán bajo la forma de ejecución de avance o reembolso, hasta adjudicar la suma total de \$265.941.250.- (doscientos sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta pesos), que comprende el cofinanciamiento y los Gastos de Administración (OH), impuestos incluidos."

- b) Incorpórese el siguiente Considerando 11°, pasando anterior 11° a ser 12° y así sucesivamente:



“11. El Oficio Circular N°20, de 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.”

- c) Reemplazase el literal f), del Resuelvo 3°, de la Resolución Exenta Electrónica N°14, de 2023, ya citada, por el que sigue:

*“f) Los recursos disponibles para el cofinanciamiento del Comité de las iniciativas postuladas y los gastos de administración impuestos incluidos, son hasta la suma de **\$265.941.250.- (doscientos sesenta y cinco millones novecientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta pesos).**”*

- d) Incorpórese el siguiente literal h) en el Resuelvo 3°, de la Resolución Exenta Electrónica N°14, de 2023, ya citada:

“h) Que en mérito de lo dispuesto en el Oficio Circular N°20, de 2023, del Ministerio de Hacienda:

- *Las personas jurídicas postulantes deberán tener dos años de antigüedad, a lo menos, para cual deberán acompañar un certificado de vigencia otorgado por el organismo competente con no más de 30 días contados desde su emisión. Además, deberán acompañar antecedentes que demuestren la experiencia de la institución privada o de los responsables del equipo de trabajo que ejecutarán el proyecto, la cual no podrá ser menor a dos años previos a la firma del convenio respectivo.*
- *El objeto social de la institución privada postulante debe ser pertinente con la actividad a desarrollar, debiendo acompañar sus estatutos, acta de constitución u otro antecedente según corresponda.”*

2°. En todo lo demás no comprendido en el presente acto administrativo, la **Resolución Exenta Electrónica N°14**, modificada por las **Resoluciones Exentas Electrónicas N°63 y N°136**, ambas de 2023 y de la Dirección Ejecutiva del Comité, se mantiene plenamente vigente y sin alteraciones.

3°. **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente de esta modificación en un diario digital o en un diario de circulación regional, y en el sitio web www.fomentoantofagasta.cl.

4°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, sobre Transparencia Activa, del Consejo para la Transparencia.

Anótese y comuníquese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Melissa Gajardo Castillo, Directora Ejecutiva

Comité de Desarrollo Productivo Regional
MGC/lal

